



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.867

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003440	Noviembre 09 de 2018	3	070003453	Noviembre 13 de 2018	30
070003441	Noviembre 09 de 2018	4	070003454	Noviembre 13 de 2018	32
070003442	Noviembre 09 de 2018	5	070003455	Noviembre 14 de 2018	33
070003443	Noviembre 09 de 2018	6	070003456	Noviembre 14 de 2018	34
070003444	Noviembre 09 de 2018	8	070003457	Noviembre 14 de 2018	35
070003445	Noviembre 09 de 2018	10	070003458	Noviembre 14 de 2018	36
070003446	Noviembre 09 de 2018	12	070003459	Noviembre 14 de 2018	39
070003447	Noviembre 09 de 2018	15	070003460	Noviembre 14 de 2018	41
070003448	Noviembre 09 de 2018	17	070003461	Noviembre 14 de 2018	43
070003449	Noviembre 09 de 2018	19	070003462	Noviembre 14 de 2018	45
070003450	Noviembre 13 de 2018	21	070003463	Noviembre 14 de 2018	47
070003451	Noviembre 13 de 2018	24	070003464	Noviembre 14 de 2018	50
070003452	Noviembre 13 de 2018	27			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: D 2018070003440

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**El Gobernador de Antioquia**

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008, modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012

Confiere el

**Distintivo 10 años Categoría Bronce**

A las siguientes personas:

Carlos Alberto Tejada González

Fredy Alonso Ramírez Ramírez

Héctor Mauricio Vélez González

Iván Darío Arango Correa

Jaime Alberto Zapata Restrepo

Luz Marina Gómez Gallego

Oscar Yecid Saldarriaga Ortiz

Ruth Elena Muñoz Zapata

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 10 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Elvia María Ríos I.

Revisó: Jorge Orlando Patiño C.

Aprobó: Jairo Hilber



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: D 2018070003441

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**El Gobernador de Antioquia**

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008, modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012

Confiere el

**Distintivo 15 años Categoría Plata**

A las siguientes personas:

Ana Mercedes Villa García  
Carlos Mario Giraldo García  
Gloria María Janeth Lagoeyte Tamayo  
Henry Nelson Carvajal Porras  
Juan Carlos Jaramillo Obregón  
León Jairo Tabares Raigoza  
María Carolina Marín Mazo  
Sandra Liliana Ramírez Gallego  
Silvia Amparo Londoño Monsalve

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 15 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Elvia María Ríos I.

Revisó: Jorge Orlando Patiño C.

Aprobó: Jairo Antonio Castro C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: D 2018070003442

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**El Gobernador de Antioquia**

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008, modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012

Confiere el

**Distintivo 20 años Categoría Oro**

A las siguientes personas:

Ana Patricia Mejía Toro

Aracelis Luz Espitia Molina

David Fernando Aristizabal Serna

Diego Mauricio Restrepo Arboleda

Elda María Marulanda Osorio

Elena del Socorro Amaya Gutiérrez

Gloria Elena Díaz Tobón

José Diego Villamizar Restrepo

Libia Estella Gómez Meneses

María Eugenia Sánchez Correa

Martha Ligia Fonnegra

Myriam Ma. del Rosario Aristizabal Álzate

Nicolás Arroyave Duque

Óscar Jaime Ríos Tobón

Rodrigo Alonso Grajales Escudero

Sandra Patricia Vásquez Arboleda

Silvia Arenas Arenas

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 20 años de servicio.

Comuníquese y Cúmplase

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Elvia María Ríos I.

Revisó: Jorge Orlando Patiño C.

Aprobó: Jaime Alberto Carré Pérez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Radicado: D 2018070003443

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**El Gobernador de Antioquia**

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del decreto 2727 de 2008, modificado por el artículo primero del decreto 3017 de 2012

Confiere el

**Distintivo 25 años y más Categoría Oro Circón**

A las siguientes personas:

Adriana María Cardona Bedoya	Esther Judith Prada Ramírez
Adriana María Correa Vásquez	Fernando Alonso Pulgarín
Adriana María Rivera Rivera	Gladys López Cañaveral
Adriana Patricia Muñoz Londoño	Héctor Alonso Muñoz Duque
Alba Lía Martínez Arango	Isabel Cristina Montoya Hernández
Alfonso Alba Acevedo	Iván Yesid Espinosa Guzmán
Ana Francisca Gaviria Jaramillo	Jaime Alberto Piedrahita Cárdenas
Antonio de Jesús Patiño Rojas	Jaime Augusto Granados Villa
Beatriz Elena Mesa Villa	Jhon Fredy López Mesa
Berta Inés Ochoa Zapata	John William Tabares Morales
Carlos Mario Varela Lezcano	Jorge Mario Correa Vélez
Claudia Lucía Ruiz Ramírez	Juan Carlos Restrepo Galeano
Claudia María Gómez Sepúlveda	Juan Leonardo Monsalve Jaramillo
Darcio Emiro Córdoba Arriaga	Liliana María del Carmen Soto Velásquez
Diana Marcela Carvajal Bernal	Luis Alberto Ríos Ríos
Diana Patricia Taborda Díaz	Luz Dary Flórez Álzate
Dora Elena Cataño Córdoba	Luz Dary Marín García
Dora Elena Henao Giraldo	Marco Antonio Cano Salazar
Dora Lucía Corrales Castañeda	María Dolores Bohórquez Quintero
Ernesto Alberto Moreno Gómez	María Ludibia Bedoya Giraldo

“.....”

María Piedad Martínez Galeano  
Martha Rocío Olaya Caro  
Martín Gregorio González Hurtado  
Mónica María Valencia Arias  
Nelly De Jesús Cataño Correa  
Nicolás Alberto González Zapata  
Óscar Arbeláez Álvarez  
Rocío de Jesús Jaramillo Gallego

Sara Emilia Arias Castaño  
Silvia del Carmen Arteaga Cortés  
Sol Maritza Bahamón Dávila  
Sonia María Peláez Tobón  
Sonia Patricia Galeano Salazar  
Susana Margarita Maya Bolívar  
Yadira María Márquez Rivas

En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento y la comunidad antioqueña en sus 25 años y más de servicio.

Comuníquese y Cúmplase

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Elvia María Ríos I.  Revisó: Jorge Orlando Patiño C.  Aprobó: Jaime Alberto Cano Páez 

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070003444**

**Fecha: 09/11/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA SOFIA RUIZ FRANCO**, identificada con Cédula **45.447.001**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para el Centro Educativo Rural Siete Vueltas, Sede Centro Educativo Rural Siete Vueltas del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Henry Darío González Negrete, identificado con Cédula 1.067.873.381, a quien se le concedió vacancia temporal para adelantar un cargo en periodo de prueba en otra entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

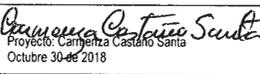
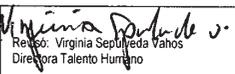
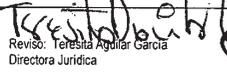
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 30 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070003445**

**Fecha: 09/11/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: BEATRIZ



**Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, mediante el Decreto 2018070001225 del 20 de mayo de 2018, fue nombrada en Período de Prueba la señora Bibiana María Loaiza Arenas, identificada con Cédula 1.038.332.246, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Palmira, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de El Peñol, plaza 2015500-002; plaza que venía ocupando en provisionalidad por la Servidora Docente **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **43.464.155**, y que por encontrarse en Licencia de Maternidad, no se hizo efectiva la terminación del nombramiento provisional.

En tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **BEATRIZ ELENA CORRALES CASTAÑEDA**, identificada con Cédula **43.464.155**, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Palmira, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de El Peñol, plaza 2015500-002; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nesto 2/3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

<i>Camelia Castaño Santa</i> Proyecto: Camelia Castaño Santa Septiembre 21 de 2018	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Teresita Ag</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lem</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003446

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE  
ANTIOQUIA 2018”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017 y N°14 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. La Carta Constitucional indica en su ARTÍCULO 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno; el ARTÍCULO 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, en concordancia con el ARTÍCULO 103 al decir que “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria, así mismo el artículo 74 *ibidem* establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
3. Mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018"

5. Que de conformidad con el Literal n, Artículo 19 de la Ley 743 de 2002, este reconocimiento está dirigido a líderes comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales, y se convierte en el máximo galardón que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y que a diario, realizan las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –ASOCOMUNALES de cada uno de los 125 municipios del Departamento de Antioquia.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza 65 del 10 enero de 2017, modificada en sus artículos 1°, 2° y 5° a través de la ordenanza 14 del 05 de junio de 2018, se dispone "la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria al organismo comunal al que pertenezca el "Gran líder comunal de Antioquia", el reconocimiento no podrá sobrepasar los 38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la cual se contará en su ejecución con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
7. Que de conformidad con el acta de jurados externos entregada a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se indican los siguientes puntajes obtenidos por los nueve (9) preseleccionados, tal como se expone a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	LIDERAZGO	TRAYECTORIA	ORGANISMO COMUNITARIA	INNOVACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Bello	Julián Andrés Jiménez Zapata	JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO GABRIEL DE SAN	25	20	15	8,33	68,33
Maceo	Jhon Jairo Gil Yepes	JUNTA ACCIÓN COMUNAL CENTRAL URBANA DE	30	21,67	15	10	76,67
Cáceres	José Joaquín Espitia Gutiérrez	JUNTA ACCIÓN VEREDA ALTO PONCIANO DE	30	23,33	18,33	13,33	85,00
Dabeiba	Edilberto Arias	JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ DE	31,67	26,67	18,33	13,33	90,00
Santa Rosa De Osos	Marta Nora Ospina Zapata	JUNTA ACCION COMUNAL CENTRAL CORREGIMIENTO SAN PABLO DE	31,67	28,33	18,33	11,67	90,00
Santo Domingo	Dario Serna	JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA FRANCISCO LA SAN DE	31,67	30	16,67	11,67	90,00
Apartadó	Jairo Suárez Ospina	JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO OBRERO DE	31,67	30	18,33	13,33	93,33

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018"

Marinilla	Aura Angélica Ramírez Zuluaga	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA MERCEDES	DE LAS	35	30	18,33	10	93,33
Montebello	Francisco Javier Castañeda Castañeda	JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA CHURIMO	DE EL	35	30	18,33	13,33	96,67

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del Gran Comunal de Antioquia 2018 al señor **FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA CASTAÑEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N°3.529.751, inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHURIMO** del municipio de Montebello, quien obtuvo el mayor puntaje otorgado por el jurado externo dentro de la Convocatoria "MENCIÓN HONORÍFICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2018".

**ARTÍCULO 2º.** Ejecutar la propuesta de la organización de la cual hace parte el señor Francisco Javier Castañeda Castañeda inscrito en la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHURIMO.

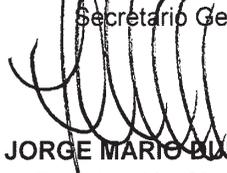
**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

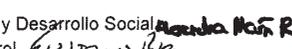
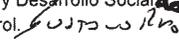
Dado en Medellín a los,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
 Secretario General (E)

  
**JORGE MARIO DURAN FRANCO**  
 Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Proyectó: Juliana Marín Meneses – Profesional Universitaria   
 Revisó: Alexandra Marín Restrepo – Asesora Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social   
 Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director de Asesoría Legal y de Control. 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070003447

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Mediante Decreto 3128 del 23 de octubre de 2018, se encargo en funciones al doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.260.745**, en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar al doctor **CARLOS MARIO GARCES DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.670.120**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del anterior nombramiento, se da por terminado el encargo en funciones al doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.260.745**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, a partir de la posesión del doctor **CARLOS MARIO GARCES DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.670.120**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTICULO 3°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ospina Pezón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070003448**

**Fecha: 09/11/2018**

Tipo: DECRETO  
 Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.14 consagró que: *“En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento”*.
2. Mediante Radicado 20180770021541 y Oficio 20440-02-52-0041 del 23 de octubre de 2018, emanado de la Fiscalía II con FPJ, recibido en el Gobernación de Antioquia el 26 de octubre de 2018 con radicado 2018010419879, nos informan que la señora LUISA DEL CÁRMEN MURILLO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 54.254.644, fue condenada penalmente el 30 de junio de 2016 por el delito de concusión por el Juzgado 10 Penal del Circuito de Medellín, a la pena de prisión de 96 meses, pena accesoria de 66.66 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por el término de 80 meses, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior de Medellín el 13 de diciembre de 2016.
3. La señora LUISA DEL CÁRMEN MURILLO MARTÍNEZ, nombrada en Provisionalidad por la Gobernación de Antioquia a través del Decreto 2172 del 20 de agosto de 2010, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 0591, ID Planta 0835, asignado a la DIRECCIÓN DE RENTAS, perteneciente a la SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, con acta de posesión del 23 de agosto de 2010, no presentó renuncia a este empleo inmediatamente tuvo conocimiento de su inhabilidad sobreviniente, por lo cual, se hace necesario revocar su nombramiento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: REVOCAR** el nombramiento de la señora **LUISA DEL CÁRMEN MURILLO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.254.644**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante temporal), código 407, grado 05, NUC Planta 0591, ID Planta 0835, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE RENTAS**, perteneciente a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** el presente Decreto a la señora **LUISA DEL CÁRMEN MURILLO MARTÍNEZ**, informándole que, por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Asesoría	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control
--	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Radicado: D 2018070003449

Fecha: 09/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**'POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL'**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.14 consagró que: *"En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento"*.
2. Mediante Oficio 4308, con radicado 2013E4-05986 del 24 de septiembre de 2018, emanado del Juzgado Cuarto (4) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, recibido en la Gobernación de Antioquia el 27 de septiembre de 2018 con radicado 2018010379622, nos informan que la señora NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.768, fue condenada penalmente el 30 de octubre de 2013, por el delito de hurto agravado por el Juzgado veintiséis (26) Penal Municipal de Medellín, a la pena de prisión de 28 meses (concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena) y a la pena accesoria de inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por el término de 28 meses, y que ante el incumplimiento de las obligaciones para continuar con el subrogado penal, el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante Auto interlocutorio 1287 del 07 de mayo de 2015, revocó *"la condena de ejecución condicional concedida a la señora...En consecuencia, debe descontar la totalidad de la pena impuesta por el fallador"*.
3. Según el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación SIRI: 200868821, la sanción de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 28 meses, impuesta a la señora NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE, comenzó a regir a partir del 26/11/2013 y culmina el 25/11/2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

4. A través del Decreto 1789 del 29 de julio de 2009, la señora NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.545.768, se nombró en Provisionalidad en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 0544, Id Planta 0911, perteneciente a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARÍA DE HACIENDA, no presentó renuncia a este empleo inmediatamente tuvo conocimiento de su inhabilidad sobreviniente, por lo cual, se hace necesario revocar su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** el nombramiento de la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.545.768**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante temporal), código 407, grado 04, NUC Planta 0544, ID Planta 0911, asignado al grupo de trabajo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** el presente Decreto a la señora **NUBIA ELENA VALENCIA ALZATE**, informándole que, por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)

  
**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucía Giraldo Giraldo Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Berra Palacio Directora de Personal 	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control 
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2018070003450**

**Fecha: 13/11/2018**

Tipo: DECRETO

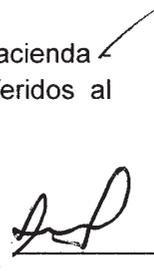
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Gerente de Servicios Públicos Delegado, solicitó mediante oficio con radicado 2018020067889 del 2 de octubre de 2018 al Director de Presupuesto, incorporar recursos no ejecutados de vigencias anteriores y de la vigencia actual del Municipio de Zaragoza, el cual se encuentra descertificado.
- c. Que en oficio del 25 de septiembre de 2018, el Secretario de Hacienda  Tesorero del Municipio de Zaragoza certificó los valores transferidos al Departamento de Antioquia.

- d. Que la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó mediante oficio con radicado 2018020070156 del 12 de octubre de 2018, a la Contadora General del Departamento, la certificación para la incorporación de las rentas administradas del Municipio descertificado de Zaragoza.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio con radicado 2018020071403 del 19 de octubre de 2018, certificó el ingreso de los recursos del Municipio de Zaragoza por valor de \$748.309.559.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos no ejecutados de vigencias anteriores y de la actual vigencia, del Municipio de Zaragoza, el cual se encuentra descertificado en esta vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-AP3055	1914	T1.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	495.454.207	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico – Municipios Descertificados <b>Zaragoza</b>
0-AP3055	1914	T1.A.2.6.2.1.1.5.2	999999999	999999	252.855.352	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico – Municipios Descertificados <b>Zaragoza</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>748.309.559</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

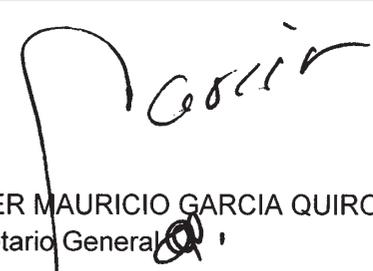
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-AP3055	1937	A-.3.16	901310000	902240019	495.454.207	Administración recursos del SGP APSP Municipios Descertificados. Zaragoza
0-AP3055	1937	A-.3.16	901310000	902240019	252.855.352	Administración recursos del SGP APSP Municipios Descertificados. Zaragoza
			<b>TOTAL</b>		<b>748.309.559</b>	

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitaria Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vº Bº: Carlos Pedrahitá Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003451

Fecha: 13/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020059619 del 27 de agosto de 2018, certificación para adicionar al presupuesto recursos para el Programa de Jornada Única de acuerdo a la Resolución 14715 del 21 de agosto de 2018 emanada por el Ministerio de Educación Nacional por valor de \$55.124.420.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020061259 del 4 de septiembre de 2018.

- d. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ solicitó a la Dirección de Presupuesto la incorporación de dichos recursos, en el oficio con radicado 2018020068207 del 3 de octubre de 2018.
- e. Que la Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020070620 del 16 de octubre de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el oficio con radicado 2018020071146 del 18 de octubre de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para el Programa de Jornada Única de acuerdo a la Resolución 14715 del 21 de agosto de 2018 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3194	1114	TI.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	55.124.420	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011
				<b>Total</b>	<b>55.124.420</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3194	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	55.124.420	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento. Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>55.124.420</b>	

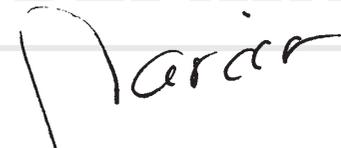
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

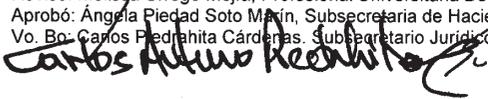


**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitaria Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003452

Fecha: 13/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional mediante oficio con Radicado 2018020068752 del 5 de octubre de 2018, solicitó adicionar recursos con el fin de legalizar los pagos de la vigencia 2018 en los siguientes conceptos:
  - Bonos Pensionales tipo A y B
  - Valores globales en Cuotas Partes Pensionales de Mesadas sin situación de fondos.
- c. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó certificación de dichos recursos a la Dirección de Contabilidad en el oficio con Radicado 2018020068756 del 5 de octubre de 2018.

*Gest. H. A.*

*AS*

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los ingresos para dicha adición en el oficio con Radicado 2018020069765 del 10 de octubre de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por conceptos de: Bonos Pensionales tipo A y B, y valores globales en Cuotas Partes Pensionales de Mesadas sin situación de fondos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-2526	1114	TI.B.10.4.1	999999999	999999	9.000.000.000	Retiro para pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B. Sin situación de fondos.
1-2528	1114	TI.B.10.3	999999999	999999	1.775.822.427	Retiro para pago de cuotas partes de mesada pensional sin situación de fondos (cruce de cuentas). Sin situación de fondos.
				<b>Total</b>	<b>10.775.822.427</b>	

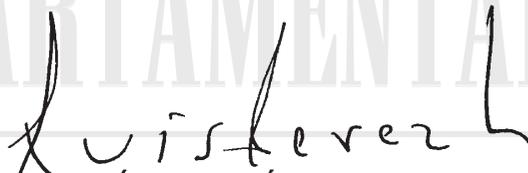
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en las Secretarías de Hacienda y de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-2526	1114	T.2.2	999999999	999999	9.000.000.000	Bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales ay b sin situación de fondos
1-2528	1124	1.3.2	999999999	999999	1.775.822.427	Acuerdo de pago de cuotas partes pensionales sin situación de fondos
				<b>Total</b>	<b>10.775.822.427</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

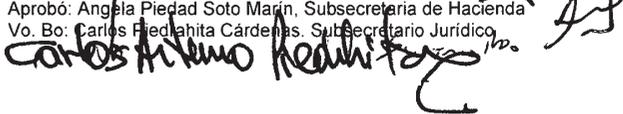
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitaria  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Fiedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003453

Fecha: 13/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se modifica el artículo sexto, numerales 4° y 5° del Decreto 3554 del 2012 o Manual del Empleado Público Gobernación de Antioquia, respecto a los permisos de estudio y ejercicio de la docencia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. De conformidad con el artículo primero del Decreto 3554 del 2012, su campo de aplicación son todos los empleados públicos del Departamento de Antioquia del Nivel Central, excepto docentes y directivos docentes.
2. Es necesario reglamentar los permisos de estudio y ejercicio de la docencia, que se conceden a los Servidores Públicos de la entidad, con el fin de actualizar la normativa departamental a la luz de las nuevas disposiciones del orden nacional.
3. El Decreto 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en sus artículos 2.2.5.5.19 y 2.2.5.5.20, reglamentó el permiso académico compensado y el permiso para ejercer la docencia universitaria.
4. Es fundamental garantizar el principio constitucional, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política, esto es, la prevalencia del interés general, lo que se traduce en una prestación del servicio a la comunidad en términos de eficiencia y eficacia.
5. Con el fin de dar cumplimiento a la normativa en mención, se procede a efectuar las modificaciones para los permisos de estudio y ejercicio de la docencia.

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el numeral 4° del artículo sexto del Decreto 3554 del 2012, el cual quedará así:

**4. PERMISO PARA ESTUDIO:** La Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, o la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, según corresponda, previo visto bueno del jefe inmediato, podrá reconocer permiso remunerado para formación académica dentro del horario de trabajo, hasta por cinco (5) horas semanales, siempre y cuando no afecte la prestación del servicio.

Para el personal administrativo que labora en las instituciones educativas y centros educativos ubicados en los municipios no certificados, el visto bueno lo dará el Rector o Director respectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El permiso para estudio corresponde a una hora por día, empezando la jornada laboral hasta las 8:30 a.m. o terminando la jornada laboral desde las 4:33 p.m., sin que puedan acumularse a dos (2) o más horas por día.

**ARTÍCULO 2°:** Modificar el numeral 5° del artículo sexto del Decreto 3554 del 2012, el cual quedara así:

**5. PERMISO PARA EJERCER LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.** La Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, o la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, según corresponda, previo visto bueno del jefe inmediato, podrá reconocer permiso para el ejercicio de la docencia universitaria, dentro de la jornada laboral ordinaria, hasta por cinco (5) horas semanales, siempre que no se perjudique el normal funcionamiento de la dependencia a la cual se encuentre adscrito el empleado que lo solicita. Bajo ninguna circunstancia este permiso será acumulable. Las horas de permiso para docencia, sólo podrán autorizarse a una hora por día, empezando la jornada laboral hasta las 8:30 a.m. o terminando la jornada laboral desde las 4:33 p.m., sin que puedan acumularse a dos (2) o más horas por día.

Para los empleados que laboran en las instituciones educativas y centros educativos ubicados en los municipios no certificados, el visto bueno lo dará el Rector o Director respectivo.

Este permiso se debe solicitar cada semestre, adjuntando constancia de labores y horario de clases expedido por la respectiva universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Vigencia: El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2019, modifica los numerales 4° y 5° del artículo sexto del Decreto 3554 del 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villa García Profesional Universitaria 	Revisó: Patricia Uribe Roldan Profesional Especializada 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal 	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control 	Revisó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas Subsecretario Jurídico 
--	--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003454

Fecha: 13/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a la señora **NANCY MARIA VALENCIA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.358.331**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5915**, ID Planta **3999**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Salgado Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ciro Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003455

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.435.426**, titular del cargo de **SUBGERENTE FINANCIERO**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, ambos adscritos a la Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras dure la comisión de su titular el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.905.300**, entre el 16 y hasta el 22 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL**, al doctor **JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.435.426**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo **SUBGERENTE FINANCIERO**, ambos adscritos a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras dure la comisión de su titular el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.905.300**, entre el 16 y hasta el 22 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Malacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Barrera Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003456

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020075721** del 09 de noviembre de 2018, la señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.725.430**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6732**, ID Planta **4310**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.725.430**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6732**, ID Planta **4310**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 20 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003457

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la ausencia del doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, como **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la ausencia del doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular. (Ambas fechas inclusive)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ceballos Páez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003458

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, dependencias de la Administración Departamental Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto 2017070004842 del 27 de diciembre 2017 se prorrogaron 14 cargos de carácter temporal adscritos a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, hasta el 30 de noviembre de 2018 y mediante el Decreto 2018070002442 se prorrogaron 36 cargos temporales adscritos a la Secretaría de Hacienda, hasta noviembre 30 de 2018.
2. Mediante los oficios 2018020042826 y 2018020074671, el Gerente de MANÁ y la Secretaria de Hacienda respectivamente, autoriza la prórroga de estos cargos ya que existen recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3000038114 y 3000038226 para la Gerencia de MANÁ y 3000038080 y 3000038216 para la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-02	2000006751
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006748

DECRETO

HOJA 2

“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA, dependencias de la Administración Departamental Nivel Central”

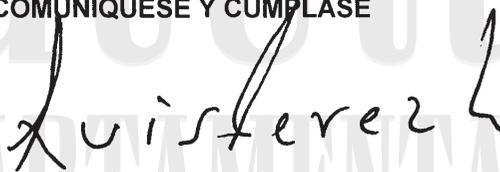
ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	2000006764
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	2000006765
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006762
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006763
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006744
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006745
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006756
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006757
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006758
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006759
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006760
GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006761
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-02	2000006664
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006662
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006658
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006659
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	2000006660
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	2000006661
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006726
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006727
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006728
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006729
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006730
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006731
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006732
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006733
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006734
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006735
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006736
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006737
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006738
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006740
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470-01	2000006693

“Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, dependencias de la Administración Departamental Nivel Central”

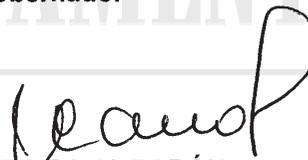
ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006692
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006688
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006689
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	2000006691
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	2000006685
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006665
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006667
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006669
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006673
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006675
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006677
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006680
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006681
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000006682
SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367-02	2000006686

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
María Victoria Londoño T Profesional Universitaria 	Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria 	Idalba Ruiz Gallego Directora de Desarrollo Organizacional 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003459

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: GICELA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la nueva plaza de la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Banca, en el cargo de Docente de Básica Primaria, es procedente el traslado de la Servidora Docente **GICELA CARO SERNA**, identificada con Cédula **1.036.338.387**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Primaria de la Institución Educativa Rural El Salto, Sede Centro Educativo Rural Quebradona del municipio de Gómez Plata, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GICELA CARO SERNA**, identificada con Cédula **1.036.338.387**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Banca del municipio de Yarumal, nueva plaza trasladada por Decreto 2018070002369 del 22 de agosto de 2018; la educadora Caro Serna viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Salto, Sede Centro Educativo Rural Quebradona del municipio de Gómez Plata.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

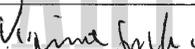
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Noviembre 6 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003460

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CESAR



**Por el cual se hacen un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

\* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Educador **CESAR AUGUSTO SUAREZ MAGAÑA**, identificado con Cédula **71.781.241**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, Sede Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-020, quien reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, Sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **CESAR AUGUSTO SUAREZ MAGAÑA**, identificado con Cédula **71.781.241**, Administrador de Empresas, en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, Sede Colegio Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, en reemplazo de Kelly Mary Arboleda Mosquera, identificada con Cédula 26386743, quien fue Encargada como Rectora en la misma Institución Educativa; el educador Suarez Magaña viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, Sede Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá.

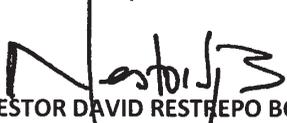
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

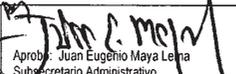
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 6 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N

Radicado: D 2018070003461

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: JUANA F



**Por el cual se da continuidad sin solución de continuidad a un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, entre ellos, por Decreto 2018070001414 del 18 de mayo de 2018, fue Nombrado el Señor **HAIVER STIVEN CARDENAS LOAIZA**, identificado con Cédula **1.094.928.967**, Licenciado en Lenguas Modernas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Educativa Bombona, Sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio; en tanto, el señor Cárdenas Loaiza presentó Renuncia al Nombramiento según Radicado 2018010362178 del 17 de Septiembre de 2018 y por Decreto 2018070003145 del 24 de Octubre de 2018, fue legalizada la revocatoria a dicho nombramiento provisional.
- \* Por el nombramiento en Período de Prueba del señor Cárdenas Loaiza, a la Educadora vinculada en Provisionalidad **JUANA FRANCISCA RENTERIA MACHADO**, identificada con Cédula **54.257.438**, quien venía ocupando la plaza como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Bombona, Sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio, fue necesario reportarla en la nómina en días *no laborados*, sin retirarla de la Nómina y de la planta de cargos, hasta que fuera verificado que el docente de período de prueba tomara posesión del cargo.
- \* Por lo cual, el señor Gonzalo Pabón Valbuena, Rector de la Institución Educativa Bombona, Sede Colegio Bombona, Certifica que la Servidora Docente Rentería Machado, ha venido laborando sin interrupción alguna, y teniendo en cuenta que no se ha expedido acto administrativo que la haya desvinculado de la planta de cargos del Departamento de Antioquia y que el docente de Período de Prueba legalizó su renuncia al nombramiento, se hace necesario activar el nombramiento provisional de la Docente dándole continuidad donde viene laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Darle continuidad sin interrupción laboral, en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **JUANA FRANCISCA RENTERIA MACHADO**, identificada con Cédula **54.257.438**, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Bombona, Sede Colegio Bombona del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Nestor, 3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Carmenza Castaño Santa</i> Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 2 de 2018	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Teresita A.</i> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Radicado: D 2018070003462

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: CARLOS



**Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- \* El señor **CARLOS ORFENIO TORO ZAPATA**, identificado con Cédula **3.354.967**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-012, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- \* Mediante Registro Civil de Defunción 72021784-0 del 31 de Octubre de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **CARLOS ORFENIO TORO ZAPATA**, ocurrido el día 30 de Octubre de 2018, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día **30 de Octubre de 2018**, el cargo de Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, que ocupaba el Señor **CARLOS ORFENIO TORO ZAPATA**, identificado con Cédula **3.354.967**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-012, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Bello.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 30 de Octubre de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Cañasgordas, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

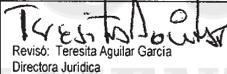
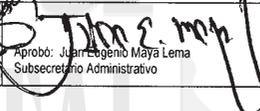
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 6 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Egenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003463

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante Resolución S Resolución 2017060039428 del 1 de febrero de 2017, fue concedida Vacante Temporal a **ARNALDO BETANCUR GIRON**, identificado con Cédula **71.252.180**, a partir del 3 de febrero de 2017 y hasta que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Ciudad de Bogotá le evaluara el Período de Prueba, como Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16 en la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas - Dirección Regional Urabá; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, quedaría en vacancia temporal.

\* Debido a que el Servidor Docente **ARNALDO BETANCUR GIRON**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010147160 del 17 de mayo de 2018, informa que ha superado el Período de Prueba quedando en Propiedad, por lo cual la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20181700038055 del 19 de abril de 2018, por la cual Inscribió en el Registro Público de Carrera Administrativa en el Empleo perteneciente a la Planta de empleos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la Ciudad de Bogotá.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Por la vacante temporal concedida al educador Betancur Girón, en su reemplazo fue Nominada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **VIVIANA YARLEY MORENO SANCHEZ**, identificada con cédula **1.076.382.380**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, quien por necesidad del Servicio debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio.

\* Ante la petición presentada por la educadora **LUZ NANCY PINEDA LOAIZA**, identificada con Cédula **41.908.877**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010169826 del 2 de mayo de 2018, en la cual solicita sea legalizada su situación, debido a que en la planta de cargos se encuentra vinculada a la planta de cargos del municipio de Yarumal, teniendo en cuenta que hasta la fecha viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Postprimaria en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, Sede E.R. Jerónimo Vanegas del municipio de Girardota; a la vez, que requiere sea trasladada a la zona urbana de dicho municipio, ya que presenta dificultades de salud que para su atención, lo debe hacer por el municipio de Yarumal, y no por el municipio de Girardota.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida a **ARNALDO BETANCUR GIRON**, y declarar la Vacancia Definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; como efectuarle el traslado a las docentes **LUZ NANCY PINEDA LOAIZA** y **VIVIANA YARLEY MORENO SANCHEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S Resolución 2017060039428 del 1 de febrero de 2017, al servidor docente **ARNALDO BETANCUR GIRON**, identificado con Cédula **71.252.180**, quien por haber superado el Período de Prueba, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20181700038055 del 19 de abril de 2018, Inscribiéndolo en el Registro Público de Carrera Administrativa en Propiedad en el Empleo perteneciente a la Planta de empleos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la entidad Territorial Ciudad de Bogotá; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **VIVIANA YARLEY MORENO SANCHEZ**, identificada con cédula **1.076.382.380**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Postprimaria para la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, Sede E.R. Jerónimo Vanegas del municipio de Girardota, en reemplazo de Luz Nancy Pineda Loaiza, identificada con Cédula 41.908.877, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Moreno Sánchez, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **LUZ NANCY PINEDA LOAIZA**, identificada con Cédula **41.908.877**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, en reemplazo de Arnaldo Betancur Girón, identificado con Cédula 71.252.180, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial; la educadora Pineda Loaiza viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Postprimaria de la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, Sede E.R. Jerónimo Vanegas del municipio de Girardota.

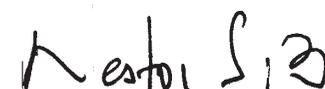
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

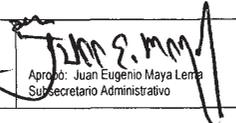
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Noviembre 6 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lleras Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003464

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en Período de Prueba y Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad donde viene laborando sin solución de continuidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010427543 del 1 de noviembre de 2018, el Señor **FRANCISCO HUMBERTO SERNA MARQUEZ**, identificado con Cédula **80.147.375**, presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en Período de Prueba, en el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural El Palmar del municipio de Nariño, a partir del 1 de noviembre de 2018.
- \* Consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba, efectuado al Señor Francisco Humberto Serna Márquez, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, según Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, a la Servidora Docente **ANA JOSEFA CUESTA MORENO**, identificada con Cédula **35.601.378**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural El Palmar del municipio de Nariño.
- \* Debido a que el Secretario de Educación del municipio de Nariño, Johanny Salazar Cardona, en Certificación del 26 de octubre de 2018, expresa que la Educadora **ANA JOSEFA CUESTA MORENO**, ha venido laborando sin interrupción laboral en el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural El Palmar desde el 22 de febrero de 2017 y hasta la fecha, puesto que el Docente vinculado en Período de Prueba **FRANCISCO HUMBERTO SERNA MARQUEZ**, al posesionarse se presentó en el municipio en el mes de junio de 2018, pero no llegó al Centro Educativo para el cual fue nombrado, lo que no ocasionó la interrupción laboral de la servidora docente Cuesta Moreno, quien no fue notificada del acto administrativo que le terminaba el Nombramiento Provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* En tanto, al presentar la renuncia al cargo en Período de Prueba el señor Serna Márquez, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional a la educadora Cuesta Moreno, y darle continuidad sin interrupción laboral en el Centro Educativo donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor **FRANCISCO HUMBERTO SERNA MARQUEZ**, identificado con Cédula **80.147.375**, al cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en Período de Prueba, en el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural El Palmar del municipio de Nariño, a partir del 1 de noviembre de 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **ANA JOSEFA CUESTA MORENO**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Rural Uvital, Sede Centro Educativo Rural El Palmar del municipio de Nariño, y darle continuidad sin interrupción laboral en dicho Centro Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

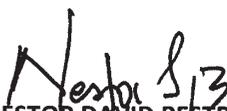
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

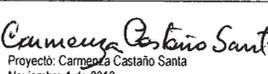
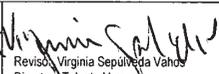
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Noviembre 1 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA", que practica el Nado Sincronizado, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el Acta del día 05/06/2018, citada mediante Resolución N°003 del 25/05/2018; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta del día 08/06/2018 eligieron miembros del órgano de administración y se distribuyeron los cargos.
4. Que la señora VERONICA MARIA ARISTIZABAL, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora VERONICA MARIA ARISTIZABAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.933.025, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DE NADO SINCRONIZADO ESTRELLAS DE ANTIOQUIA", que practica el Nado Sincronizado, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a:

MARIA ADELAIDA PANIAGUA MOLINA	Vicepresidente	C.C. N°	43.268.354
SANDRA MARIA MORALES MUNERA	Tesorera	C.C. N°	43.809.993
DIANA PATRICIA SEPULVEDA VASQUEZ	Secretaria	C.C. N°	43.550.470
JHAIR STIVENS GALEANO OSPINA	Vocal	C.C. N°	1.152.193.241

El periodo de los dignatarios será para cumplir con el periodo estatutario que va hasta el 4 de abril del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Resolución Número

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE NICOLAS ARENAS HENAO**  
Gerente (E)

*DCA/ELK*

Proyectó: Dayana Galeano Vásquez	Revisó: Cesar Orozco Muñoz	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo Profesional Universitaria	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**No. 163504 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---